



MISION PERMANENTE DE PANAMA
 ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras
 Organizaciones Internacionales en Ginebra

OHCHR REGISTRY

- 2 DEC. 2005

Recipients :.....**SRB**.....

MPPG 827-05

La Misión Permanente de la República Panamá ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras Organizaciones Internacionales con sede en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en ocasión de remitir las respuestas del Gobierno de Panamá al cuestionario sobre *la Violencia contra la Mujer, sus Causas y Consecuencias*.

La Misión Permanente de Panamá aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 25 de noviembre de 2005



A la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
 A l'attn Sr. L. O'Hanlon



GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMÁ

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MIDES**

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA MUJER

***INFORME SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y
CONSECUENCIAS A PRESENTAR ANTE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS***

Panamá, Octubre de 2005.

1- ¿ Ha establecido su Gobierno programas, políticas u otras medidas para prevenir la violencia contra la mujer en la familia y en la comunidad?

a. Por favor, incluya información sobre campañas de concienciación; para educar a niñas y niños de corta edad sobre la igualdad de género; medidas preventivas de seguridad (como vigilancia en la comunidad, planificación urbana, ect); y medidas legislativas.

R: Vigilancia en la comunidad

*El Ministerio a través de la Dirección Nacional de la Niñez, a fin de garantizar los derechos de la niñez y en vías de prevenir cualquier abuso, maltrato y / o explotación hacia este grupo vulnerable, ha creado una línea de auxilio, denominada: **147 Línea de Auxilio**, en donde se reciben denuncias sobre diversos tipos de explotación especialmente a la niñez. Esta línea tiene aproximadamente cuatro meses de haberse implementado y ha tenido una demanda de más de 68,000 llamadas. Este programa es atendido por un equipo interdisciplinario.*

*De igual forma se ha desarrollado **Jornadas de sensibilización** a padres y madres de niños y niñas que asisten a los diversos Centros Parvularios sobre diversos temas tales como: nutrición, manejo administrativo, relación maestra niños y niñas, maltrato infantil, entre otros. Actualmente se benefician 3,642 niños y niñas en edades de 0 a 4 años, en el ámbito nacional.*

Otras de las actividades que se realizan a nivel nacional, en cada uno de los Centros Parvularios, es la Celebración del Día del Niño y la Niña (Tercer Domingo del Mes de Julio, de cada año). Igualmente, se brinda el Servicio de Orientación Psicosocial y Legal; a fin de prevenir diversos problemas de maltrato, abuso y / o situaciones de riesgo social, en niños, niñas y adolescentes, a nivel comunitario.

Se ha establecido un espacio radial en la localidad (Panamá Centro), a fin de divulgar los valores y la promoción de la participación democrática de la niñez.

De igual forma, la Dirección Nacional de la Niñez desarrolla conjuntamente con el **Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo (OIT /IPEC)**, el Programa de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial, el cual tiene como objetivo crear un Plan Nacional Contra la explotación Sexual Comercial, a fin de que niños, niñas y adolescentes a través de este Plan tengan una atención integral con enfoque de derechos y evitar que sea revictimizados /as, al momento de atender su problemática, en cuanto a su explotación y / o abuso sexual. Participan diversas instancias Gubernamentales y No Gubernamentales que trabajan en el tema de la niñez y la adolescencia.

Planificación urbana y Medidas Legislativas.

El Ministerio en atención a los compromisos asumidos en las Cumbres de Jefes y jefas de Estado y de Gobierno, de Iberoamérica, y de Conferencias Internacionales, ha realizado ingentes esfuerzos a fin de que se materialice las políticas públicas a favor de la niñez mediante la elaboración del Primer **Plan Nacional de Acción de la Niñez y la Adolescencia-Panamá 2003-2006**, el cual contempla dentro de sus prioridades los diversos preceptos existentes en la Declaración de los Derechos del Niño.

Otros de los logros ha sido la creación del **CENTRO DE INFORMACIÓN SOBRE NIÑEZ Y FAMILIA** (Acuerdo firmado en julio e inicio de labores en agosto de 2002), el cual surge como parte del Acuerdo entre el MIDES y el Instituto Interamericano del Niño, de Uruguay. Es un organismo especializado de la Organización de Estados Americanos / OEA, el cual tiene como objetivo captar, seleccionar y sistematizar toda la información y documentación que se produzca referente a la infancia y la familia, en torno a asuntos jurídicos, sociales, educativos, contenidos en una biblioteca virtual con más de 80,000 documentos.

De igual forma, se cuenta con el **Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia**, creado mediante Decreto Ejecutivo N° 140 de 11 de noviembre de 2003. Es un órgano consultivo permanente en la elaboración de políticas estatales en el desarrollo de programas de prevención, atención y bienestar a la niñez y la adolescencia. Tiene entre sus funciones, promover y dar seguimiento a las políticas y programas del Plan Nacional de Acción de la Niñez y la Adolescencia. Actualmente se ha instalado la Comisión que trabajará la Propuesta de Ley de Protección Integral.

Convenios internacionales

Sitio de Coordinación de Acciones a Favor de la Infancia, surge entre el MIDES y el Instituto Interamericano del Niño. Tiene como objetivo el fortalecimiento de una estructura que contribuya en la solución de situaciones de vulnerabilidad en la que se encuentran muchos niños (as) y adolescentes, no sólo panameños /as sino, en la región y contribuye en la generación de espacios de información integral que coadyuven en la gestación de procesos de cambio en las condiciones de vida de la niñez y la adolescencia.

Por otro lado existen medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia, que están contempladas en el Capítulo Segundo **de la Ley N° 38, sobre Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente**, específicamente en su capítulo II, artículo 4 en donde señala **"sin perjuicio de que se inicie o continúe el proceso civil, penal, familiar o administrativo respectivo, la autoridad, cuando tenga conocimiento del hecho, queda, inmediatamente facultado, según su competencia, para aplicar, a favor de las personas que sean víctimas sobrevivientes de violencia doméstica, las siguientes medidas de protección:**

- Ordenar el arresto provisional del agresor o de la agresora, por un término que no sobrepase las veinticuatro horas.
- Ordenar al presunto agresor o la presunta agresora que desaloje la casa de habitación que comparte con la víctima sobreviviente, independientemente de quien sea el propietario de la vivienda.
- Procesar al allanamiento con la finalidad de rescatar o socorrer inmediatamente la presunta víctima sobreviviente del hecho de violencia, de conformidad con las garantías constitucionales y legales.
- Autorizar a la víctima sobreviviente, si así lo solicita, a radicarse provisionalmente en un domicilio diferente del común para protegerse de agresiones futuras, respetando la confidencialidad del domicilio.
- Prohibir que se introduzca o se mantenga armas en el domicilio común, así como incautarlas a fin de garantizar que no se utilicen para intimidar, amenazar ni causar daño.

- Prohibir al presunto agresor o la agresora acercarse al domicilio común o aquel donde se encuentre la víctima sobreviviente, además del lugar de trabajo, estudio u otro habitualmente frecuentado por ésta.
- Reintegrar al domicilio común a la persona agredida que haya tenido que salir de él, si así lo solicita, y en consecuencia, deberá aplicar de inmediato la medida establecida en el numeral 1 de este artículo.
- Suspender al presunto agresor a la presunta agresora la guarda y crianza de sus hijos o hijas menores de edad, atendiendo al a gravedad de los hechos de violencia y / o al daño o peligro directo o indirecto al que estuvieren sometidos los menores de edad. La autoridad competente podrá dar en primera opción la guarda protectora del niño, niña, adolescente, al progenitor no agresor.
- Suspender la reglamentación de visitas al presunto o a la presunta agresora, atendiendo a la gravedad de los hechos de violencia y / o al daño o peligro directo o indirecto al que estuvieren sometidos los menores de edad.
- Oficiar notas a las autoridades de migración, y embarque, en las cuales se ordena el impedimento de salida del país a los hijos e hijas menores de edad de las partes.
- Levantar el inventario de bienes muebles del núcleo habitacional, para asegurar el patrimonio común.
- Otorgar en uso exclusivo a la persona agredida, los bienes muebles necesario para el funcionamiento adecuado del núcleo familiar.
- Comunicar de inmediato a la autoridad competente para que fije provisionalmente la pensión alimenticia a favor de la víctima sobreviviente, en los casos que se amerite en función de las medidas de protección aplicadas.
- Ordenar al presunto agresor o presunta agresora, en caso de que existan graves indicios de responsabilidad en su contra, cubrir el costo de la reparación del os bienes o de la atención médica. Dicho costo será descontado, en caso de condena civil. Cuando la violencia sea reiterada la autoridad competente ordenará una protección especial para la victimas sobreviviente, a cargo de las autoridades de la Policía Nacional. Esta

protección especial podrá ser efectiva donde la víctima sobreviviente lo solicite.

Además **la Ley señala en su artículo 5** señala que "cuando el funcionario (a) que conozca del hecho de violencia, considere que debe aplicarse una medida de protección que no sea de su competencia, remitirá copia autenticada del expediente al funcionario competente con la correspondiente solicitud para que aplique la medida sugerida u otra que considere pertinente, en el término de setentas y dos horas".

"Una vez devuelto el expediente al funcionario que solicitó la medida, éste le dará curso en las instancias correspondientes".

Según el artículo 6, "las medidas de protección tendrán una duración máxima de seis meses, sin perjuicio de que puedan ser prorrogados durante el tiempo que dure el proceso, de acuerdo con la evaluación que realice la autoridad que conozca el caso".

"El incumplimiento de alguna de las medidas de protección por parte del agresor, dará lugar a que la autoridad le aplique una sanción por desacato".

La Dirección Nacional de la Mujer tiene diversos programas dirigidos a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y para ello ha realizado un serie de actividades, comprendidas entre el último cuatrimestre del año 2004 y el primer semestre del año 2005, entre las que señalaremos:

*- Conmemoración del mes de noviembre "Día Internacional de la No Violencia Contra la Mujer, nuestro Ministerio a través de la Dirección Nacional de la Mujer y el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil de la Organización Internacional del Trabajo (CIT /IPEC) realizó el día 12 de noviembre de 2004 una Jornada de Sensibilización sobre la Explotación Sexual de Niñas y Adolescentes dirigida a cincuenta (50) autoridades locales y ONG 'S, del distrito de Metetí, provincia de Darién. Tal como lo establece la **Ley 16, de 31 de marzo de 2004, "Que dicta disposiciones para la prevención y tipificación de delitos contra la integridad y libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los códigos penal y judicial"**.*

- Día 26 de noviembre de 2004, Foro Nacional para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual participaron 125 personas de entidades Gubernamentales, No Gubernamentales, Autoridades del Órgano Judicial y del Ministerio Público, entre otros. Dicho foro tuvo como objetivo contribuir a identificar avances, desafíos y estrategias de abordaje integrales y articuladas para la atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes. El foro tuvo como slogan "**Cero Tolerancia a la Violencia Sexual Contra Niñas y Adolescentes**".

- **Día 8 de Marzo del 2005**, en la que se conmemora el **Mes de la Mujer**, se realizó la Campaña de la Cinta Morada Contra la Violencia Doméstica: **Gira Nacional Jornadas Informativas sobre Violencia Doméstica**. La Campaña fue realizada en alianza con la Fundación para la Promoción de la Mujer (FUNDAMUJER), MEDCOM, Embajada de España y Phillip Morris. Se contó con la participación de aproximadamente **1096** participantes, entre autoridades locales y público en general a nivel nacional. A la vez se hicieron consultorios jurídico sociales radiales. La Campaña finalizó con la presentación de la película "**Te Doy Mis Ojos**", en la que se beneficiaron alrededor de **311 participantes** conformados por estudiantes de las diversas facultades de la Universidad de Panamá y público en general.

- Distribución de 4,000 ejemplares de la versión popular de la Ley 38, "**Que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial, sobre Violencia Doméstica, Deroga Artículos de la Ley 27 de 1995 y Dicta otras Disposiciones** y se publicó (PUBLICUATRO) la Campaña de la Cinta Morada Contra la Violencia Doméstica, por un medio televisivo de la localidad, por un periodo de un (1) mes.

- Campaña "**SI ERES HOMBREDEPENDE DE TI**", como estrategia contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes, en una acción conjunta con el Despacho de la Primera Dama, el Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Ministerio de Gobierno y Justicia y nuestro Ministerio, en la que se distribuyeron 15,000 afiches y postales a turistas a nivel nacional; en aeropuertos nacionales, agencias de turismo y de viajes, Dirección de Migración, hoteles, restaurantes, bares, cantinas, entre otros. Al mismo tiempo se aprovecha para divulgar la Ley 16, de 31 de marzo de 2004, "**Que dicta disposiciones para la prevención y**

tipificación de delitos contra la integridad y libertad sexual, y modifica y adiciona artículos a los códigos penal y judicial”.

b- Incluya también cualquier información sobre los cambios de actitud o percepción en cuanto la violencia contra la mujer.

R: El Ministerio en vías de lograr un cambio de actitud o percepción frente a la violencia contra la mujer, realizó en alianza con la publicitaria **PUBLICUATRO**, la Campaña gráfica en la prensa escrita, por un periodo de un mes; en la que se destacaban mensajes sobre Como afecta la violencia física y psicológica hacia las mujeres. Fue aceptado por la comunidad en general, en donde manifestaron la complacencia de estos mensajes, frente a la problemática de violencia contra las mujeres y en contra del abuso sexual contra niñas y las adolescentes.

Igualmente se han desarrollado procesos de capacitación en género, violencia sexual y salud sexual, **MÓDULOS DE DESARROLLO HUMANO**, a autoridades locales, jóvenes de organizaciones de mujeres, mujeres urbanas, rurales e indígenas organizadas, funcionarios /as de instituciones públicas y sector privado a nivel nacional. En el caso de los Módulos de Desarrollo Humano, tienen como objetivo dotar a mujeres de áreas rurales y lideresas de las comunidades de herramientas personales, organizativas, técnicas y marcos metodológicos para la promoción del potencial humano en áreas temáticas tales como: autoestima, la perspectiva de género, liderazgo y empoderamiento, violencia contra las mujeres y derechos de nosotras las mujeres. En este sentido, en el año 2005, se han beneficiado alrededor de 800 mujeres a nivel nacional.

c- Por último, indique cualquier eventual obstáculo que su Gobierno afronta en la adopción de medidas para prevenir la violencia contra la mujer.

R: A nivel nacional se desarrollan programas y acciones dirigidas a prevenir la violencia contra la mujer a nivel nacional, sin embargo el presupuesto es exiguo y de esta manera se obstaculiza la implementación de políticas públicas dirigidas a disminuir la violencia de género.

La ruta crítica de las víctimas de la violencia es desgastante, agobiante y engorrosas y lejos de ayudar, los procesos son lentos y burocráticos y esto conlleva a que las

personas desistan. Las personas que van a denunciar un caso de violencia deben exigir a las autoridades que apliquen por lo menos una de las catorce medidas de protección que contempla la **Ley n° 38 de 10 de julio de 2001- " Que reforma y adiciona Artículos al Código Penal y Judicial, sobre Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, deroga Artículos del a Ley 27 de 1995 y Dicta otras Disposiciones".**

¿Qué programas, políticas u otras medidas ha asumido su Gobierno para proteger y proporcionar servicios a las mujeres que han sido sujetas de violencia por actores privados?

- a- **Por favor, incluya información sobre las medidas de respuesta contra la violencia contra las mujeres; disponibilidad de hogares- refugio para las mujeres con necesidad de vivienda alternativa, y acceso a la asistencia médica, incluyendo tratamiento y cuidado psicológico a mujeres víctimas de violencia:**

*R: A nivel estatal se cuenta con un **Albergue** denominado Casa Albergue **Nueva Vida**, el cual constituye un refugio en momentos de crisis y riesgo que enfrentan cotidianamente las mujeres y sus hijos /as sobrevivientes de la violencia doméstica en situación de peligro en Panamá. En esta casa se ofrece apoyo legal y emocional a las víctimas del maltrato. Este servicio se ofrece las 24 horas del día, siete días a la semana y todos los meses del año. Cuenta con programas de recuperación en crisis y de reserva, con una atención integral, a cargo de profesionales especializados.*

Este proyecto es subsidiado por el Estado, a través del Ministerio de Desarrollo Social y se encuentra bajo la administración y ejecución del Centro de Apoyo a la Mujer Maltratada (CAMM).

Los servicios que ofrecen son los siguientes:

Orientación:

Tiene como finalidad ubicar el problema de la persona o individuo y canalizar con qué personal técnico o especializado debe darse el seguimiento o la ayuda necesaria para poder enfrentar su problema. La orientación va dirigida a dar seguimiento a los casos de: violencia doméstica, pensión alimenticia, divorcio, asistencia social, entre otros. La

atención la llevada por personal técnico y promotoras en orientación y que además brindan un servicio comunitario.

Asesoría Legal

Se brinda servicio de asesoría legal gratuita en diversas ramas del derecho, haciendo especial énfasis en materia de familia y del niño o niña, tales como: violencia intrafamiliar, maltrato físico y psicológico, violaciones, acoso sexual, guarda y crianza, adopciones, pensiones alimenticias, divorcios, entre otros.

Además, se brinda orientación legal y se representa los menores de edad en las diversas instancias del órgano Judicial y el Ministerio Público. El servicio es ofrecido por abogados / as, asistentes legales y promotoras legales.

Trabajo Social

Se orienta a la persona que acude al Centro de Apoyo a la Mujer Maltratada (CAMM) solicitando apoyo, promoviendo en ella o él su potencialidad para que encuentre por si misma /a alternativas que aminoren su situación; además se interviene terapéuticamente con las parejas que así lo requieren.

Educación

En coordinación con el Ministerio de educación se brinda un servicio de seguimiento educativo a los /as niños /as que estén con sus madres.

Otros de los servicios ofrecidos son: clínica, documentación, entre otros.

La estadía en el albergue no se prolonga por más de una semana. Las situaciones que al término de una semana, aún persisten como nivel de riesgo, son reevaluados por el equipo interdisciplinario. El albergue, constituye pues un refugio temporal y no es un servicio permanente.

- b- Le ruego indique si es posible en qué grado la violencia contra las mujeres cometidos por actores privados es denunciado ante las autoridades.**

R: Las denuncias de los casos de maltrato o de violencia doméstica de acuerdo al **Comité Nacional de Estadísticas Criminales (CONADEC)** han sido de la siguiente forma:

Año	Número de Incidencia
1996	144
1997	280
1998	355
1999	563

Año	Número de Denuncias
1998	876
1999	911
2000	476
2001	674
2002 (enero – mayo)	572
2003	1,082
2004	1623
2005 (de enero a abril)	533

Fuente: Comité Nacional de Estadísticas Criminales (CONADEC).

En promedio el **70%** de los casos de violencia doméstica son sobreseñados provisionalmente en las instancias judiciales. (2)

En los casos de femicidios (mujeres asesinadas) existen **171** casos de 1999 a agosto de 2005.

- c- Por último, indique cualquier obstáculo para asegurar una respuesta global y multi- sectorial por parte del Estado a la violencia contra las mujeres cometida por actores privados.

R: Se cuenta con el **Plan Nacional Contra la Violencia Doméstica y Políticas de Convivencia Ciudadana**, y con las **Redes Locales en Prevención y Atención de la Violencia Doméstica/ Intrafamiliar** en los distritos de Soná (prov. Veraguas) y San Miguelito (prov. Panamá). No obstante, es un proceso que requiere más sensibilización por parte de la comunidad y de las autoridades locales a fin de este flagelo sea atendido de forma más integral.

¿ Ha su Gobierno adoptado medidas para procesar y castigar la violencia contra las mujeres ocurrida en los ámbitos familiar y comunal?

a- Le ruego incluya cualquier información estadística disponible en cuanto al número de casos interpuestos; número de juicios iniciados y número de condenados; así como las sentencias impuestas a los perpetradores.

CASOS RESUELTOS DE DELITOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA LAS MUJERES Y DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS JUZGADOS DE CIRCUITO PENAL, SEGÚN TIPO DE RESOLUCIÓN: AÑOS 2003-2004

TIPO DE RESOLUCIÓN	VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA MUJERES		CASOS DE DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
	2003	2004	2003	2004
TOTAL.....	5,025	5,325	1,081	1,193
Sobreseimiento Provisional	3,673	3,926	405	552
Sobreseimiento Definitivo	133	186	65	69
Sobreseimiento Mixto	2	1	0	3
Desistimiento	299	326	10	4
Nulidades	17	19	24	17

Extinción de la Acción Penal	18	24	13	2
Inhibitoria de Competencia	235	270	88	71
Prescripción	4	4	2	3
Acumulación	9	10	4	0
Sentencia Condenatoria	431	390	359	371
Sentencia Absolutoria	56	56	85	76
Sentencia Mixta	4	3	5	2
Otros	144	110	21	23

Fuente: Información Suministrada de los Juzgados de Circuito Penal a Nivel Nacional. Centro de Estadísticas Judiciales. Órgano Judicial

CASOS INGRESADOS Y RESUELTOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA CONTRA MUJERES Y DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LOS JUZGADOS DE CIRCUITO PENAL A NIVEL NACIONAL, POR DISTRITO JUDICIAL, POR AÑO, SEGÚN TIPO DE CASOS: AÑOS 2003-2004

CASO	INGRESADOS		RESUELTOS	
	2003	2004	2003	2004
TOTAL.....	7,803	8,121	6,106	1,081
Violencia Doméstica contra Mujeres	6,299	6,493	5,025	5,325
Delitos sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes	1,504	1,628	1,081	1,193

Fuente: Información Suministrada de los Juzgados de Circuito Penal a Nivel Nacional. Centro de Estadísticas Judiciales. Órgano Judicial.

b- Favor de proporcionar información sobre cualquier mecanismo de justicia alternativa establecido para tratar los casos de violencia contra las mujeres cometido por personas privadas.

R: *Nuestro país, cuenta con alternativas en concepto de prevención y atención hacia la violencia contra la mujer es en primer instancia en:*

- Corregidurías, Centro de Recepción de Denuncias de la PTJ, Juzgados Nocturnos, Juzgados de Niñez y Adolescencia, Policía Nacional y Fiscalía de Familia.

Por otro lado las personas que acuden a recibir información, orientación y/ o asesoría son las siguientes instancias:

- Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud (Programa Mujer, Salud y Desarrollo), Centro de Apoyo a la Mujer Maltratada, Centro para el Desarrollo de la Mujer, Fundación para la Promoción de la Mujer y el Consultorio de Asistencia Legal – Universidad de Panamá

c- Además, proporcione información sobre las medidas adoptadas por su Gobierno para asegurar que las mujeres víctimas de la violencia cometida por actores no estatales reciben reparación o sean de otra manera compensadas.

R: La Ley 38 sobre Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente establece en su capítulo II (Medidas de Protección) establece específicamente en su artículo 14 lo siguiente: "ordenar al presunto agresor o presunta agresora, en caso de que existan graves indicios de responsabilidad en su contra, cubrir el costo de la reparación de los bienes o de la atención de los bienes o de la atención médica. Dicho costo será descontado, en caso de condena civil".

Cuando la violencia sea reiterada la autoridad competente ordenará una protección especial para la víctima sobreviviente, a cargo de las autoridades de la policía nacional. Esta protección especial podrá ser efectiva donde la víctima sobreviviente lo solicite".

Igualmente en su Capítulo V De la Violencia y el Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, dicha Ley señala específicamente en su artículo 20 lo siguiente: "El tribunal de la causa tomará las

providencias necesarias para que la víctima sobreviviente de alguno de los delitos contemplados en esta Ley, recibirá el tratamiento que le permita su recuperación física, psicológica, así como su reintegración social, el cual debe ser sufragado por el agresor a la agresora”.

*De igual forma, el **Código Judicial** en su Ley N° 31 de 1998 (de 29 de mayo de 1998), de la Protección a las Víctimas del Delito señala en su artículo lo siguiente; "el querellenta es sujeto esencial del proceso y como tal, podrá ejercer todos los derechos reconocidos por la Ley a las partes”.*

d- Por último, por favor indique cualquier obstáculo que dificulte el proceso o castigo de la violencia contra las mujeres cometida por actores privados.

R: A nivel de la comunidad, la falta de compromiso por parte de las autoridades locales (corregidores / as) y la burocracia para el trámite de las denuncias de violencia doméstica en las Fiscalías y Juzgados.

De igual forma, se carece de coordinación entre las instituciones que atienden las situaciones de violencia doméstica, a fin de que el trabajo sea más efectivo y expedito.

Según denuncias de las víctimas, las Unidades de la Policía no siempre cumplen su papel de salvaguardar la vida de las personas en peligro o en riesgo.